

FEBRERO 2017

ÍNDICE

- 1..... *Convenio Cambiario 34*
- 1..... *Unidad Tributaria*
- 1..... *Derechos Aeronáuticos*
- 2..... *Otorgamiento de
Créditos Hipotecarios para
Vivienda*
- 2..... *Delegación de firmas
para actos de la SUDEBAN*
- 3..... *Revocatoria de
Providencias del SACS*

REFORMA AL CONVENIO CAMBIARIO N° 34

En la Gaceta Oficial N° 41.102 del 23/02/2017 fue publicada la reforma al Convenio Cambiario N° 34, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.985 del 09/09/2016, aplicable a las personas naturales o jurídicas privadas dedicadas a la exportación de bienes y servicios.

La novedad de la reforma radica en que ahora los exportadores podrán retener y administrar el 80% del ingreso percibido en divisas en la realización de sus actividades, incluyendo las obligaciones tributarias, mientras que el 20% restante deberá ser vendido al Banco Central de Venezuela (BCV) al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para el momento de la operación reducido en un 0,25%.

AJUSTE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA A Bs. 300

En la Gaceta Oficial N° 6.287 Extraordinaria, de fecha 24/02/2017 fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0003 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual fue reajustada la Unidad Tributaria a Bs. 300,00 (el valor anterior era Bs. 177,00).

En los casos de tributos que sean liquidados por períodos anuales, la Unidad Tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos 183 días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS DERECHOS AERONÁUTICOS

En la Gaceta Oficial N° 41.102 del 23/02/2017, fue publicada la Resolución N° 011 del Ministerio de Transporte, en la que fueron expresadas las tarifas por concepto de derechos aeronáuticos para los trámites y servicios prestados a personas naturales y jurídicas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como las tarifas aeroportuarias con ocasión de utilización de aeródromos administrados por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), Bolivariana de Aeropuertos (BAER) y demás que estén adscritos a la Administración Pública Nacional.



La referida Resolución aplica para todas las relaciones y obligaciones que resulten de las actividades allí señaladas. Las tarifas varían dependiendo al tipo de operador del que se trate, si se trata de aeronaves con matrícula venezolana, se pagará en unidades tributarias; pero si el operador es extranjero, deberá hacerlo en dólares de los Estados Unidos de América.

Queda derogada la Resolución N° 045 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.933 del 28/06/2016.

APORTE A CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA

En la Gaceta Oficial N° 41.095 del 14/02/2017, fue publicado el Decreto N° 2.721 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un 20% a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

El referido porcentaje se distribuirá por las referidas instituciones, atendiendo a la Resolución que al efecto dicte el Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y a los parámetros que se mencionan a continuación:

- 65% para la construcción de vivienda principal.
- 30% para la adquisición de vivienda principal.
- 5% para la autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

La distribución del porcentaje destinado a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda principal deberá cumplirse en los términos que establezca el Ministerio de Hábitat y Vivienda. En cambio, el

porcentaje destinado al otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal deberá atender a grupos familiares que perciban ingresos mensuales entre 1 y 20 salarios mínimos, garantizando el financiamiento de adquisición de las viviendas que se construyan con dicha fuente de recursos.

En ejecución del Decreto, se declara prioridad la protección de las familias venezolanas en mayor situación de vulnerabilidad social y a la clase media, por lo cual las instituciones del sector bancario deberán tramitar con especial atención las solicitudes crediticias para la adquisición de viviendas de éstos.

DELEGACIÓN DE FIRMA DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN LA SUDEBAN

En la Gaceta Oficial N° 41.099 del 20/02/2017, fue publicada la Resolución N° 010.17 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual el Superintendente delegó en la figura del Intendente de Inspección de Banca Privada (en condición de encargado), la firma de los siguientes actos y documentos:

- Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias.
- Requerimiento de información y documentos.
- Notificación de observaciones a la documentación recibida.
- Remisión de información.
- Autorizaciones de actuaciones en instituciones del sector bancario, incluyendo las credenciales para realizar inspecciones.
- Certificación de documentos.

Queda sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 222.16, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.064 de fecha 30/12/2016.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

REVOCADAS VARIAS PROVIDENCIAS DEL SACS

En la Gaceta Oficial N° 41.092 del 09/02/2017, fue publicada la Resolución N° 127 del Ministerio de Salud, mediante la cual fueron revocadas las siguientes Providencias Administrativas dictadas por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS):

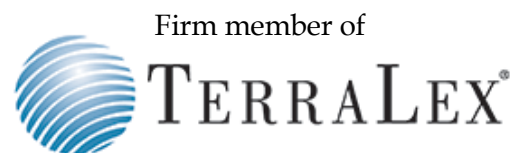
- N° 046-2015, de fecha 04/05/2015 denominada "Providencia mediante la cual se establecen los requisitos mínimos para las solicitudes y/o renovaciones de autorizaciones sanitarias ante la Dirección de Drogas, Medicamentos y Cosméticos del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria".
- N° 051-2015 de fecha 04/06/2015, denominada "Providencia Administrativa mediante la cual se establecen los trámites para las solicitudes realizadas por los farmacéuticos (a) patrocinantes de laboratorios fabricantes, y distribuidores de productos cosméticos, ante la Dirección de Drogas, Medicamentos y Cosméticos del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria".
- N° 162-2016, de fecha 08/07/2016 denominada "Providencia Administrativa mediante la cual se establecen los requisitos para las solicitudes realizadas por todas aquellas empresas artesanales que fabriquen distribuyan o comercializan productos cosméticos artesanales".
- N° 163-2016 de fecha 08/07/ 2016, denominada "Providencia Administrativa mediante la cual se establecen los requisitos para las solicitudes realizadas por todas aquellas empresas artesanales que fabriquen, distribuyan o comercializan productos naturales artesanales".

Tras la Revocatoria, se restituyen las competencias correspondientes al Instituto Nacional de Higiene relacionadas con las tramitaciones de las solicitudes de autorización sanitaria, primer lote de comercialización, renovación y cambios post registro de productos cosméticos y naturales en todas las fases regulatorias.

Esta publicación no constituye ni debe ser interpretada como una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
jliveira@rdhoo.com



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.